

**Resolución de Administración N° 073-2023-INBP-OA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET 2023

San Isidro, 28 de septiembre de 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**VISTOS.**

La Solicitud S/N correspondiente al Anexo N° 01 Solicitud de Encargo, del 18 de agosto de 2023; el Oficio N° 158-2023 CGBVP/DIGO, del 01 de septiembre de 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000551, del 06 de septiembre de 2023; el Memorándum N° 379-2023-INBP/DGRO, del 8 de septiembre de 2023; el Informe N° 149-2023-INBP/OA/ULCP, de 27 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, del 24 de enero de 2007 y modificatorias, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, el artículo 40 de la directiva en mención contempla el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución, considerando en las disposiciones específicas sobre el particular, siendo que el inciso 40.1 amplía la definición, para su otorgamiento, a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.; y, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.;"

Que, los numerales 40.2, 40.3 y 40.5 de la mencionada Directiva, establecen que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien



Resolución de Administración N° 073-2023-INBP-OA

haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; asimismo, se indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisándose que: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 que: "La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía", las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

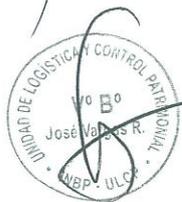
Que, conforme establece la Directiva en su numeral 8, existen disposiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para la solicitud y autorización del encargo; por lo que, de acuerdo con el inciso 8.1.1, el solicitante del encargo deberá presentar el Anexo N° 01 a la Oficina de Administración, debidamente firmada, con cinco (05) días hábiles de anticipación al otorgamiento del encargo. En el caso que las Comandancias Departamentales soliciten el encargo, los especialistas administrativos canalizan dicha solicitud a través de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en un plazo no mayor a un (01) día, con el visto bueno, lo remite a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad para la verificación de la necesidad. De considerarlo viable, dentro del mismo plazo, éste lo eleva a la Oficina de Administración. En concordancia con el inciso 8.1.3, la solicitud debe indicar, en detalle, el lugar de ejecución del servicio, la descripción de los servicios o bien a contratar o adquirir por encargo y el importe referencial de gastos, cuyo límite no debe superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el encargo otorgado al personal de la INBP debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.6 de la Directiva;

Que, respecto a la evaluación de la solicitud, el numeral 8.1.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración debe remitir la solicitud de encargo interno a la Unidad de Logística y Control Patrimonial (ULCP), quien considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP, revisa el expediente y de encontrarlo conforme, emite opinión mediante un informe y solicita la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Presupuesto en Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme al numeral 8.1.2 de la Directiva, el fondo por encargo otorgado al personal de la INBP se regula mediante Resolución de Administración emitida por el Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona a quien se le designa el encargo, la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), la descripción del objeto del encargo, las partidas específicas del gasto, los montos, el período de ejecución, las condiciones a la que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 8.1.5 de la Directiva establece que la resolución se emite con toda la documentación de sustento y la visación de la ULCP, derivando a la Unidad de Economía para que se efectúe en el Módulo Administrativo del SIAF el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Resolución de Administración N° 073-2023-INBP-OA

Que, la Unidad de Economía se encarga de realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.7 de la Directiva;

Que, en el numeral 8.7 de la Directiva, se establece que está prohibido el desembolso de encargo cuando: 8.7.1 "El servidor público que, no haya efectuado las rendiciones de cuenta de encargos anteriormente otorgados; 8.7.2 El solicitante del encargo que requiera dos (02) o más encargos para una misma actividad, o a un mismo servidor público, y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea, salvo justificación debidamente sustentada; 8.7.3 la persona sugerida como responsable del encargo, no cuente con vínculo laboral (D.L 1057 o DL 728) en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.";

Que, la solicitud S/N correspondiente al Anexo N° 01 Solicitud de Encargo, de fecha 18 de agosto de 2023, en donde se consignan los detalles que exige la Directiva sobre el particular y, que contiene un monto proyectado en gasto el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) cuya finalidad es la de realizar el "mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares de la VI Comandancia Departamental Ica", ha sido canalizada por la Dirección General de Operaciones (DIGO) del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con el Oficio N° 158-2023 CGBVP/DIGO, a la Dirección de Recursos para la Operatividad (DGRO), opinando favorablemente por la viabilidad y conveniencia de la solicitud formulada;

Que, mediante el Memorándum N° 365-2023-INBP/DGRO, de fecha 4 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, se otorga viabilidad a la solicitud de encargo, cuya finalidad es el mantenimiento y reparación del Parque Automotor de la VI Comandancia Departamental Ica, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), elevándose la solicitud a la Oficina de Administración;

Que, la atención de la solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto ascendente a S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000551, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 149-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 27 de septiembre de 2023 la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que: "(...) considerando la suma importancia de realizar el pago por el servicios no previstos correspondiente al mantenimiento y reparación de parque automotor de la VI CD Ica (CBP-1573, CBP-1561, CBP-1569, CBP-1867, CBP-1574, CBP-1141, CBP-1565, CBP-1562, CBP-1193, CBP-1560, CBP-1154, CBP-1570, CBP-0879, CBP-1577, CBP-1371, CBP-1575, CBP-1153, CBP-0919, CBP-0877), de acuerdo a lo descrito en el ANEXO N° 01 de fecha 18 de agosto de 2023, esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, opina favorablemente la atención de la solicitud presentada por, la Especialista Administrativo de la VI CD – ICA, NERY GIANNINA DEL PILAR AGUADO ASPIAZU, de otorgamiento de fondos por encargo interno, por un monto de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES)";

Que, en cumplimiento del numeral 8.7 de la Directiva, se ha corroborado que la servidora, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de prohibición, información que se encuentra validada por la Unidad de Economía y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017- IN; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2019-INBP, que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 SET 2023
KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBBEROS DEL PERÚ



Resolución de Administración Nº 073-2023-INBP-OA

rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a **NERY GIANNINA DEL PILAR AGUADO ASPIAZU**, por un monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Mantenimiento y reparación del Parque Automotor de la VI Comandancia Departamental Ica, para las siguientes CBP: CBP-1573, CBP-1561, CBP-1569, CBP-1867, CBP-1574, CBP-1141, CBP-1565, CBP-1562, CBP-1193, CBP-1560, CBP-1154, CBP-1570, CBP-0879, CBP-1577, CBP-1371, CBP-1575, CBP-1153, CBP-0919, CBP-0877.
Partida específica del gasto:	2.3.2 4. 5 1
Periodo de ejecución:	29/09/2023 al 29/10/2023
Plazo para rendición de cuenta:	Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de la ejecución y/o rendición de fondos entregados.

ARTÍCULO 3.- INSTAR a la encargada, la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus modelos, formatos y anexos, cuya numeración es la Directiva Nº 006-2019-INBP.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Economía y a la encargada, para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





EDWYN CORAQUILLO AYALA
 Director de la Oficina de Administración
 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET. 2023



KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
 FEDATARIO
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ